Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

11113 ***Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se conceden subvenciones en el marco de la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears***

Antecedentes

1. El 21 de mayo de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears.

2. Esta convocatoria de subvenciones se considera una ayuda estatal de las que están reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante lo anterior, las actuaciones subvencionables y la cuantía o intensidad de las ayudas previstas en esta convocatoria están limitadas por lo dispuesto en los artículos 29 (ayudas a la innovación en materia de procesos y de organización) y 38 (ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En consecuencia, dado que la convocatoria cumple con los requisitos establecidos en dichos artículos 29 y 38 del Reglamento, las ayudas previstas son compatibles con el mercado interior y, al mismo tiempo, están exentas de la obligación de notificación prescrita en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

3. El plazo para presentar solicitudes se inició el 8 de junio de 2026 a las 9.00 horas y finalizó el 30 de septiembre de 2026 a las 23.59 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la convocatoria.

Puesto que el objeto de la subvención es la financiación de actuaciones que no requieran de la valoración comparativa con otras propuestas, podrán dictarse las resoluciones de concesión una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, aunque no haya finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la convocatoria.

Por otra parte, el artículo 15.1 de la convocatoria determina que la selección de las personas beneficiarias de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva. Las personas beneficiarias serán seleccionadas por riguroso orden de entrada de las solicitudes y hasta que se agote el crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

4. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se inició el 22 de mayo de 2026 y finalizará el 31 de marzo de 2028. Sin embargo, dada la naturaleza incentivadora de la subvención, solo se considerarán actuaciones subvencionables aquellas iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

5. El crédito inicialmente asignado a esta convocatoria es de 5.000.000,00 de €, financiado con el fondo del impuesto del turismo sostenible del Gobierno de las Illes Balears, con cargo a la partida presupuestaria 12201/G/751C01/77000/00/26064, o a la que pueda sustituirla, y con la siguiente distribución presupuestaria:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232106

Anualidad	*Partida presupuestaria*	*Cuantía (€)*
2026	12201/G/751C01/77000/00/26064	0,00
2027	12201/G/751C01/77000/00/26064	2.000.000,00
2028	12201/G/751C01/77000/00/26064	3.000.000,00
		5.000.000,00

6. El artículo 27 de la convocatoria prevé el pago parcial de la subvención resultante de la aplicación de un porcentaje del 40 % al importe de la ayuda concedida, siempre y cuando el importe de la actuación correspondiente esté justificado, y se descontará del pago final.

Este pago parcial está sujeto a la presentación de la documentación justificativa detallada en el artículo 25 de la convocatoria y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la convocatoria. El plazo para presentar la justificación parcial se iniciará el 1 de mayo de 2027 y finalizará el 31 de mayo de 2027.

7. El artículo 28 de la convocatoria prevé el pago final de la subvención, descontando el pago parcial, si este se ha efectuado.

El plazo para la presentación de la justificación final, conforme al artículo 26 de la convocatoria, se iniciará el 1 de abril de 2028 y finalizará el 2 de mayo de 2028. En el caso de que la documentación justificativa final de la subvención se presente antes de que empiece este periodo, el pago final se efectuará una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2028.

8. El crédito inicialmente asignado se distribuye entre los diferentes programas y tipologías de la siguiente manera, teniendo también en cuenta el régimen y el calendario de pagos anteriores:

Programa	*Tipología*	*Anualidad*	*Cuantía (€)*	*Cuantía total (€)*
Eficiencia	1	2027	480.000,00	1.200.000,00
		2028	720.000,00	
	2	2027	720.000,00	1.800.000,00
		2028	1.080.000,00	
Innovación	3	2027	400.000,00	1.000.000,00
		2028	600.000,00	
	4	2027	400.000,00	1.000.000,00
		2028	600.000,00	
				5.000.000,00

9. El 24 de octubre de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se conceden subvenciones en el marco de esta convocatoria por un importe de 980.415,00 €.

10. De acuerdo con el artículo 21.1 de la convocatoria, el director general de Turismo, como persona instructora, a la vista del expediente, ha de evaluar las solicitudes y formulará la propuesta de resolución, motivada, de concesión de las subvenciones y especificará su cuantía.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232106

Esta propuesta de resolución se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de día 1 de octubre de 2026. Las entidades interesadas disponían de un trámite de audiencia de diez días hábiles a fin de formular las alegaciones que consideraran oportunas a través del trámite electrónico específico de la Sede Electrónica de la CAIB. Finalizado este plazo no consta que se haya efectuado ninguna alegación.

11. El artículo 21 de la convocatoria establece que en el caso de que no se formulen alegaciones a la propuesta de resolución dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia, se entenderá que la entidad solicitante acepta el importe de la subvención. En consecuencia, las entidades solicitantes han aceptado dicho importe, por lo que procede formular la propuesta de resolución definitiva, que deberá ser fiscalizada por la Intervención General de la CAIB.

Consta que los expedientes de gasto superior a 30.000 euros han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención General de la CAIB.

12. En aplicación de los criterios para la adjudicación de las subvenciones previstos en la convocatoria, se relacionan en el anexo de esta propuesta de resolución las personas propuestas como beneficiarias de la subvención, los nombres de los establecimientos donde se llevarán a cabo las actuaciones, los presupuestos de las actividades subvencionadas, los importes solicitados y los importes de la subvención propuestos, desglosados por anualidades presupuestarias.

Todo lo anterior conforme a lo previsto en los siguientes artículos de la convocatoria: 9 y 10 (programas, tipologías y actuaciones subvencionables); 11 y 12 (gastos subvencionables); 13 (intensidad de la ayuda), y 14 (límites y exclusión).

13. En los expedientes administrativos correspondientes consta que las entidades que figuran en el anexo están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. Existe crédito adecuado y suficiente para imputar los pagos de las subvenciones previstas en el anexo a las partidas presupuestarias 12201/G/751C01/77000/00/26064 y 12201/G/751C01/77000/00/26064 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2027 y 2028, respectivamente.

Fundamentos de derecho

1. El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. La Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de turismo, publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de 26 de mayo de 2005, con corrección de errores publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de 27 de agosto de 2005.

5. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears, publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de 21 de mayo de 2026.

Por eso, dicto la siguiente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232106

Resolución

1. Conceder una subvención a las personas solicitantes por las actuaciones indicadas en el anexo y por los importes en él detallados, en el marco de la convocatoria de subvenciones para mejoras en eficiencia energética y la innovación en materia de procesos y de organización en el ámbito turístico de las Illes Balears.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 405,257,61 €, a favor de las personas solicitantes que figuran en el anexo, con cargo a las partidas presupuestarias 12201/G/751C01/77000/00/26064 y 12201/G/751C01/77000/00/26064 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2027 y 2028, respectivamente.

3. Hacer constar que, de conformidad con el artículo 24 de la convocatoria, el plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se inició el 22 de mayo de 2026 y finalizará el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la naturaleza incentivadora de la subvención, por lo que solo se considerarán actuaciones subvencionables aquellas iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. En consecuencia, no se considerará gasto subvencionable cualquier gasto que haya sido facturado con anterioridad.

4. Hacer constar que, de acuerdo con el artículo 27 de la convocatoria, se prevé el pago parcial de la subvención resultante de aplicar un porcentaje del 40 % al importe de la ayuda concedida, siempre que quede justificado el importe de la actuación correspondiente, debiendo descontarse dicho importe del pago final.

Este pago parcial queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa detallada en el artículo 25 de la convocatoria y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la misma. El plazo para presentar la justificación parcial se inicia el 1 de mayo de 2027 y finaliza el 31 de mayo de 2027. No obstante, se admitirá la documentación justificativa parcial de la subvención presentada en cualquier momento anterior a dicho período.

Esta justificación parcial es optativa y su no presentación únicamente comportará la pérdida del derecho a percibir el importe correspondiente al pago parcial, sin perjuicio de que pueda percibirse la totalidad del importe subvencionado una vez presentada la justificación final.

5. Hacer constar que el artículo 28 de la convocatoria prevé el pago final de la subvención, descontando el pago parcial, en caso de que este se haya efectuado.

El plazo para la presentación de la justificación final, de acuerdo con el artículo 26 de la convocatoria, se inicia el 1 de abril de 2028 y finaliza el 2 de mayo de 2028.

No obstante, se admitirá la documentación justificativa final de la subvención presentada en cualquier momento del período de ejecución.

En el supuesto de que la documentación justificativa final de la subvención se presente antes del inicio de dicho plazo específico, el pago final deberá efectuarse una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2028.

6. Hacer constar que la entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con el régimen de publicidad establecido en el artículo 29 de la convocatoria. El incumplimiento de la obligación de difusión publicitaria podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses correspondientes.

7. Hacer constar que esta subvención ha sido financiada, en su totalidad, con el fondo del impuesto del turismo sostenible del Gobierno de las Illes Balears.

8. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232106

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 2 de noviembre de 2026)

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaime Bauzá Mayol

ANEXO

	Núm. de expediente	Solicitante	CIF	Nombre del establecimiento	Actuación	Programa y Tipologia	Pressupuesto de la actividad subvencionada (€)	Importe solicitado (€)	Importe subvención otorgado (€)	40 % del importe otorgado (€)	*	60 % del importe otorgado (€)	*
1	TUR_ITS_EEI_36	BEDS ROOMS PINOMAR SL	B57851941	APARTAMENTOS TURISTICOS CLUB SA COMA	«Sustitución de caldera de gasoil por otra de gas»	Eficiencia Tipología 2	28.254,50€	14.127,25€	14.127,25 €	5.650,90 €	1	8.476,35 €	2
2	TUR_ITS_EEI_37	BEDS ROOMS PINOMAR SL	B57851941	CALA MORLANDA ESTUDIOS	«Sustitución y mejora de carpinterías exteriores y ejecución de trasdosado»	Eficiencia Tipología 1	49.465,88€	24.732,94€	24.732,94 €	9.893,18 €	1	14.839,76 €	2
3	TUR_ITS_EEI_41	BEDS ROOMS PLAYAMAR SL	B57851909	HOTEL PLAYAMAR	«Mejorar el redimiento global del sistema de climatización»	Eficiencia Tipología 2	151.777,00€	75.888,50€	75.888,50 €	30.355,40 €	1	45.533,10 €	2
4	TUR_ITS_EEI_42	JUAN BALLESTER PASCUAL	***2886**	CASA DE HUESPEDES BEI JUAN	«Sustitución y mejora de carpinterias exteriores»	Eficiencia Tipología 1	59.370,40€	29.685,20€	29.685,20 €	11.874,08 €	1	17.811,12 €	2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232106

	Núm. de expediente	Solicitante	CIF	Nombre del establecimiento	Actuación	Programa y Tipologia	Pressupuesto de la actividad subvencionada (€)	Importe solicitado (€)	Importe subvención otorgado (€)	40 % del importe otorgado (€)	*	60 % del importe otorgado (€)	*
5	TUR_ITS_EEI_43	JUAN BALLESTER PASCUAL	***2886**	CASA DE HUESPEDES BEI JUAN	«Sustitución y mejora del sistema de generación térmica»	Eficiencia Tipología 2	29.104,50€	14.552,25€	14.552,25 €	5.820,90 €	1	8.731,35 €	2
6	TUR_ITS_EEI_44	JUAN BALLESTER PASCUAL	***2886**	HOSTAL BONA VISTA	«Sustitución y mejora de carpinterias exteriores»	Eficiencia Tipología 1	124.910,40€	62.455,20€	62.455,20 €	24.982,08 €	1	37.473,12 €	2
7	TUR_ITS_EEI_45	JUAN BALLESTER PASCUAL	***2886**	HOSTAL BONA VISTA	«Sustitución y mejora del sistema de generación térmica»	Eficiencia Tipología 2	29.104,50€	14.552,25€	14.552,25 €	5.820,90 €	1	8.731,35 €	2
8	TUR_ITS_EEI_46	JUAN BALLESTER PASCUAL	***2886**	HOTEL PLAYA BLANCA	«Sustitución y mejora de carpinterias exteriores»	Eficiencia Tipología 1	198.281,60€	99.140,80€	99.140,80€	39.656,32 €	1	59.484,48 €	2
9	TUR_ITS_EEI_48	JUAN BALLESTER PASCUAL	***2886**	HOTEL PLAYA BLANCA	«Sustitución y mejora del sistema de generación térmica»	Eficiencia Tipología 2	43.694,50€	21.847,25€	21.847,25€	8.738,90 €	1	13.108,35 €	2
10	TUR_ITS_EEI_59	ANTONIO CIFRE SALAS	***3335**	VILLA CIMAR	«Aïllament habitatge turístic»	Eficiencia Tipología 1	10.599,91 €	5.299,95 €	5.299,95 €	2.119,98 €	1	3.179,97 €	2
11	TUR_ITS_EEI_61	MY WAY 2020 SLU	B04810412	BESTDELTA	«Instalción de aerotérmica para sustitución de calderas de gasoil»	Eficiencia Tipología 2	143.253,39 €	42.976,02 €	42.976,02 €	17.190,41 €	1	25.785,61 €	2
									405,257,61	162.103,04		243.154,57	

* Partida presupuestaria	Código
12201/G/751C01/77000/00/26064 para el año 2027	1
12201/G/751C01/77000/00/26064 para el año 2028	2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232106